

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **EDGAR ANTONIO MATABANCHOY NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía 87.474.015

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00019809
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	16 de diciembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0011
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	EDGAR ANTONIO MATABANCHOY NARVAEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: San Francisco 1 Vereda: Granadillo Lunas Municipio: Buesaco Departamento: Nariño Celular: 3136730540 Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación al número de teléfono 3136730540, sin que acudiera al llamado para notificarse, por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de mayo de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

(16/12/2024)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0011, adelantado en contra del (la) señor (a) EDGAR ANTONIO MATABANCHOY NARVAEZ, identificado (a) con C.C. No. 87.474.015”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) EDGAR ANTONIO MATABANCHOY NARVAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.474.015, por no vacunar contra la fiebre aftosa catorce (14) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “San Francisco_1” ubicado en la vereda Granadillo Lunas, del municipio de Buesaco, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 107564 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0011, se formularon cargos mediante acto No. 018 del 21 de enero de 2022, el cual fue notificado por aviso el 22 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante acto No. 120 del 3 de abril de 2024, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó por aviso al interesado el 9 de octubre de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 7 de diciembre de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3610905 del 7 de diciembre de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución *jurídico/procesal*, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 7 de diciembre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 00019809
(16/12/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0011, adelantado en contra del (la) señor (a) EDGAR ANTONIO MATABANCHOY NARVAEZ, identificado (a) con C.C. No. 87.474.015”

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0011, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) EDGAR ANTONIO MATABANCHOY NARVAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.474.015, por no vacunar contra la fiebre aftosa catorce (14) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “San Francisco_1” ubicado en la vereda Granadillo Lunas, del municipio de Buesaco, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0011, adelantado en contra del (la) señor (a) EDGAR ANTONIO MATABANCHOY NARVAEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en pasto a los dieciseis dias del mes de diciembre de 2024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz